

TRABAJO, EEUU Y ÚD.

Guía de Recursos sobre Empleos para Inmigrantes



Disponible hasta:



Este folleto ha sido posible
gracias al patrocinio de:

TOYOTA | georgetown

Trabajo, EEUU y Ud.

El propósito de este folleto es ofrecer a los miembros de la comunidad de inmigrantes recursos e información útil y **válida** para que estén bien informados de sus oportunidades para el empleo legal y los derechos laborales en Estados Unidos. Este folleto no está diseñado para dar asesoría jurídica ni tampoco para reemplazar ninguna fuente oficial. Su propósito es servir de **guía** para responder preguntas y como referencia a las mejores fuentes de información, las cuales son gratuitas en su mayor parte.

Independientemente de su estado de residencia, los miembros inmigrantes de nuestra comunidad tienen derecho a la mayoría de los mismos derechos y protecciones de ciudadanos y residentes estadounidenses, los cuales incluyen derechos humanos básicos y derechos de trabajo fundamentales como producto derivado de nuestro gobierno y sistema social. Esperamos que este folleto aclare las dudas de visitantes y residentes en nuestra nación.

La mayoría de temas que se presentan en este folleto son de carácter general. Como las leyes relacionadas con la inmigración y el trabajo en Estados Unidos son extensas y complicadas, es posible obtener información más específica de las agencias y organizaciones que se incluyen aquí (en la sección de Recursos se ofrece una lista completa de direcciones de contacto). Se recomienda tener precaución cuando revise recursos en línea u otros lugares que no se incluyen en este folleto, o cuando sea obvio que no provienen de organizaciones públicas sin ánimo de lucro. De lo contrario, las compañías comerciales que dan la impresión de ser oficiales y cuyas instalaciones son muy similares a las del gobierno oficial existentes pueden aprovecharse de las personas mediante el cobro de honorarios de servicios que deben ser gratuitos.

Agradecemos sus comentarios sobre el contenido de este folleto para mejorar las nuevas ediciones. Igualmente, si le parece que este folleto es de utilidad, le instamos a que lo comparta con otros miembros de la comunidad. Se pueden pedir copias adicionales a la dirección, el sitio web o el número telefónico indicados abajo. El contenido completo está publicado en un PDF en www.kccjky.org.

Kentucky Conference for Community Justice

112 North Upper Street
Lexington, KY 40507
859-255-6999
www.kccjky.com

Para hispanohablantes, llame al número 2-1-1 de United Way.

Información conseguido en junio de 2006. Esta información era fiel al momento de su publicación. Sin embargo, puede modificarse en el futuro.

Contenido

Sección 1: Vías positivas para el empleo	4-10
¿Por qué debo preocuparme por documentarme si ya tengo un trabajo bien remunerado?	4
¿Qué necesito para trabajar legalmente en Estados Unidos?.....	5
¿Quiénes tienen permiso para trabajar en Estados Unidos?.....	5
No creo pertenecer a ninguna de estas categorías de residencia.	
¿Esto significa que no puedo trabajar legalmente en Estados Unidos?	5
Una compañía desea contratarme y he escuchado que ellos pueden obtener mis documentos si me patrocinan. ¿Es cierto?	6
Permisos de trabajo	6
¿Cómo solicito un Documento de Autorización Laboral?	7
No puedo pagar la tarifa, ¿hay algo que pueda hacer?	7
¿Cuánto debo esperar después de hacer la solicitud?	8
Recibí una carta que deniega mi solicitud. ¿Hay algo que pueda hacer?	8
Documentos requeridos para empleo.....	8
Como no puedo leer los documentos porque solo están en inglés, no hace falta que los firme, ¿cierto?.....	10
Listas de documentos aceptables	9
Usé documentos falsos y/o antecedentes de trabajo falsos cuando hice la solicitud. ¿Debo preocuparme por esto?.....	10
Sección 2: Sus derechos laborales	12-16
Salario mínimo y pago de horas extraordinarias.....	12
No he recibido estos beneficios salariales. ¿Qué puedo hacer?.....	13
Trabajo de menores	13
He presenciado situaciones donde se aprovechan de los niños.	
¿Hay algo que yo pueda hacer?	14
Entorno laboral seguro.....	14
Ausencia de discriminación.....	14
Represalias.....	15
Trabajadores migratorios	16

Sección 3: Inmigración y nacionalización	17-25
Notarías públicas en Estados Unidos	17
¿Cómo puedo convertirme en residente legal de Estados Unidos?	17
¿Cómo puedo inmigrar a través de mi familia?	18
Si mi cónyuge me maltrata a mí o a mis hijos, ¿tengo posibilidades de inmigrar sin que él o ella tenga que presentar la solicitud en mi lugar?.....	18
¿Cómo obtengo la residencia legal si estoy en peligro de persecución en mi país de origen?	18
Si el Departamento Estadounidense de Inmigración y Aduanas (<i>ICE, U.S. Immigration and Customs Enforcement</i>), anteriormente conocido como INS, me arresta por estar indocumentado, ¿hay algo que pueda hacer para poder quedarme en Estados Unidos?	19
¿Hay razones por las que NO se vaya a aprobar mi solicitud?.....	19
¿Quedo inhabilitado para adquirir la residencia legal si he permanecido en Estados Unidos ilegalmente?	20
¿Hay otros grupos de personas a quienes se les excluye de convertirse en residentes legales?	20
Nacionalización	21
Si soy residente legal en Estados Unidos, ¿cómo puedo convertirme en ciudadano estadounidense?.....	21
¿Debo hablar inglés perfectamente para nacionalizarme?.....	21
¿Cómo es el examen de historia y cultura política?	21
¿Cuánto tiempo debo haber vivido en Estados Unidos como residente legal para solicitar la nacionalización?	22
¿Qué sucede en mi caso si viajo fuera de Estados Unidos?	22
¿Qué significa “integridad moral”?	22
¿Quién puede solicitar la nacionalización?.....	23
Si solicito la nacionalización, ¿mis hijos también la adquirirán?.....	23
¿Cómo solicito la nacionalización?	23
¿Qué sucede cuando presento la solicitud?	24
¿Cuáles son los beneficios de la nacionalización?.....	24
Sección 4: Recursos	25-29



Sección I: Vías positivas para el empleo

Hay vías específicas para estar empleado legalmente en Estados Unidos. El empleo legal requiere determinados documentos y ciertos requisitos para quienes no son ciudadanos estadounidenses. En esta sección se tratan en detalle estas vías para el empleo.



¿Por qué debo preocuparme por documentarme si ya tengo un trabajo bien remunerado?

Las vías para el empleo legal en Estados Unidos pueden requerir una gran dedicación para llevar a cabo todos los trámites necesarios, lo que puede llevar mucho tiempo, ser costoso (si se usan los servicios de un abogado) y producir estrés. Por ello, puede preguntarse si realmente vale la pena hacer todo esto, sobre todo si usted ya cuenta con un empleo y su salario es bueno. ***En pocas palabras, ser trabajador legal protegerá ciertos aspectos de su trabajo y le ayudará a evitar que otras personas, incluidos criminales, se aprovechen de usted o de los miembros de su comunidad. Además, si está trabajando en Estados Unidos sin los documentos adecuados, está infringiendo la ley.***

Todos los trabajadores, independientemente de que tengan documentos o no, tienen derecho a ciertos privilegios laborales. No obstante, si es trabajador documentado, es posible que se sienta más inclinado a ejercer sus derechos, y tendrá más protección laboral. Por ejemplo, si presenta una queja en una agencia gubernamental contra su empleador por salarios retroactivos, ciertamente se le reembolsarán dichos salarios, pero no tendrá derecho a conservar su trabajo o ser incorporado en él si usted es un trabajador indocumentado.

Una razón más importante para aspirar a tener trabajo legal en Estados Unidos es disuadir a criminales y otros individuos que se aprovechan de los trabajadores ilegales. Ya sea que le esté pagando a alguien para que le introduzca en el país o esté comprando documentos falsos como un acta de nacimiento o una licencia de manejo, usted está infringiendo la ley, y el dinero generado de esta actividad fortalece las redes de criminales. En consecuencia, estos delincuentes perjudican a la comunidad a través de sus demás actividades, como la venta de drogas o la falsificación. Por ejemplo, un proveedor de documentos de identidad falsos puede falsificar cheques para cobrarlos en negocios y bancos locales; los bancos y negocios locales, a su vez, comenzarán a perder la confianza de ciertos tipos de cheques y ciertos tipos de personas y puede llegar el momento en el que ya no

ofrezcan servicios de cambio de cheques a personas que no conocen. Además, las actividades de esta falsificación de cheques también atraerá la atención de entidades gubernamentales de seguridad, como el FBI, que estarán a la caza de dichos criminales. Una de las formas más fáciles de encontrar a los delincuentes es a través de la gente que adquirió sus productos, como los documentos de identidad falsos.

Finalmente, ser trabajador legal en Estados Unidos motivará a otras personas a buscar las vías positivas para el empleo, así como contribuir a sus esfuerzos hacia la nacionalización y la ciudadanía. Ser legal también repercute directamente en la manera como la sociedad percibe a los inmigrantes en todos lados.



¿Qué necesito para trabajar legalmente en Estados Unidos?

Los empleadores estadounidenses tienen la obligación de confirmar que todos los empleados, sin importar la ciudadanía o la procedencia nacional, cuenten con el permiso para trabajar en Estados Unidos. En esta sección se explicará lo que se necesita para trabajar legalmente en Estados Unidos.

¿Quiénes tienen permiso para trabajar en Estados Unidos?

Los ciudadanos estadounidenses (nacidos así o nacionalizados) y los residentes permanentes tienen permiso para trabajar en Estados Unidos. Específicamente, los residentes permanentes y condicionados tienen una Tarjeta de Residencia de Extranjero que demuestra que pueden trabajar en este país.

Si usted no es un ciudadano estadounidense o residente legal permanente, es muy posible que necesite un permiso de trabajo, a menos que se encuentre dentro de alguna categoría en particular. Estas categorías son muy específicas, como los trabajadores temporales con Visa H-1B, refugiados o asilados, o estudiantes con estado válido de no inmigrante que van a trabajar en una universidad. Se puede solicitar una lista completa de estas excepciones del Departamento Estadounidense de Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS, U.S. Citizenship and Immigration Services) o puede encontrarse en su sitio web. Consulte la sección de Recursos para obtener direcciones de contacto.



No creo pertenecer a ninguna de estas categorías de residencia. ¿Esto significa que no puedo trabajar legalmente en Estados Unidos?

Es posible. Si usted entró ilegalmente al país o permaneció más tiempo del autorizado en su visa, no podrá trabajar legalmente en Estados Unidos. Si tiene una visa válida o está en proceso de inmigrar a Estados Unidos, es muy probable que necesite un permiso de trabajo.

Para saber más sobre la inmigración legal, consulte la sección de inmigración y nacionalización en este folleto. Los permisos de trabajo se detallan más adelante en esta sección.

Si usted está en el momento en Estados Unidos bajo condiciones legales y tiene alguna pregunta sobre trabajo que no se encuentre en esta sección, siéntase en libertad de ponerse en contacto con el USCIS (consulte la sección de Recursos para obtener direcciones de contacto). Si usted es un inmigrante ilegal y tiene alguna pregunta o inquietud sobre trabajo que no se encuentre en este folleto, debe buscar la asesoría de un abogado **con experiencia en leyes de inmigración** antes de presentar cualquier tipo de documento o comparecer frente al Departamento Estadounidense de Servicios de Ciudadanía e Inmigración, conocido anteriormente como Departamento de Servicios de Inmigración y Nacionalización (*INS, Immigration and Naturalization Service*).



Una compañía desea contratarme y he escuchado que ellos pueden obtener mis documentos de permanencia si me patrocinan. ¿Es cierto?

En parte. Una compañía estadounidense puede patrocinar a un extranjero para darle empleo, pero estas situaciones son poco comunes y solo pueden hacerse bajo circunstancias muy específicas. Si el empleador necesita un trabajador extranjero para ocupar un puesto vacante para el que no existan suficientes trabajadores estadounidenses calificados disponibles y que estén dispuestos a hacer el trabajo con un sueldo que sea similar o superior al sueldo predominante para dicho puesto, el empleador puede entonces buscar una **Certificación Laboral para Extranjeros**. El propósito de esta certificación es garantizar que la contratación de trabajadores extranjeros no afectará adversamente las oportunidades de trabajo, los salarios y las condiciones laborales de los trabajadores estadounidenses, a la vez que permite que las compañías cubran sus puestos vacantes.

Si se cumple esta condición para el puesto vacante, el empleador puede buscar la certificación para el empleado y debe trabajar con agencias gubernamentales diferentes para obtener los documentos y aprobaciones necesarias **antes** de que el empleado pueda ser contratado y/o pueda entrar a Estados Unidos. Normalmente, la compañía ayudará al empleado a obtener una visa de certificación laboral para entrar al país y otros documentos necesarios. El proceso es largo y complicado, y los empleadores estadounidenses casi nunca lo hacen a gran escala.

Permisos de trabajo

El USCIS es la entidad que emite el permiso de trabajo, cuyo nombre es **Documento de Autorización Laboral** (EAD, Employment Authorization Document). Un EAD se necesita para lo siguiente: personas que buscan asilo;

estudiantes que buscan tipos específicos de empleo; personas que solicitan el estado de residencia permanente; personas que solicitan el estado de protección temporal o que lo tienen; novios o novias de ciudadanos estadounidenses; dependientes de empleados de ciertas organizaciones internacionales u organizaciones gubernamentales extranjeras; y personas con estado de deportación a quienes se les ha otorgado permiso de permanencia, entre otros.

No debe confundirse al EAD con la “tarjeta de residencia permanente” (green card), la cual es una **Tarjeta de Residente Legal Permanente** que otorga al titular el derecho a trabajar en Estados Unidos. Consulte la sección de inmigración y nacionalización para obtener más información sobre cómo obtener la residencia permanente.



? ¿Cómo solicito un Documento de Autorización Laboral?

A partir de mayo de 2006, las personas que deseen un EAD deben presentar una solicitud en la oficina local del USCIS y pagar una tarifa básica de \$180 y una tarifa de \$70 por servicios biométricos (toma de huellas dactilares). Usted debe leer con cuidado todo el formulario, presentar los documentos correctos y las fotos, y pagar la tarifa. Puede comunicarse con el USCIS para solicitar un formulario (consulte la sección de Recursos para obtener direcciones de contacto).

? No puedo pagar la tarifa, ¿hay algo que pueda hacer?

Los agentes del Departamento de Servicios de Inmigración y Nacionalización pueden dispensar el cobro de la tarifa si un candidato solicita una excepción y demuestra su “incapacidad para pagar”. Para determinar la incapacidad para pagar se toman en consideración varios factores, por ejemplo:

- Nivel de ingresos: estar desamparado o tener ingresos por debajo del nivel de pobreza.
- Discapacidad (requiere verificación).
- Si el candidato ha reunido las condiciones para recibir beneficios públicos como Medicaid o cupones para alimentos en los últimos 180 días.
- Si el candidato tiene más de 65 años de edad.
- La edad y número de dependientes del candidato principal.
- Cualquier otra prueba o factores que demuestren la incapacidad para pagar o si el candidato está pasando por una situación muy difícil.

? ¿Cuánto debo esperar después de hacer la solicitud?

El USCIS no tiene un periodo de tiempo específico para dar respuesta a su solicitud. Sin embargo, si el USCIS no aprueba su solicitud o la deniega en un plazo de 90 días (30 días para solicitantes de asilo, los cuales se cuentan una vez que termina el periodo de 150 días desde que se hizo la solicitud original de asilo), puede pedir un EAD provisional. Esto puede hacerse a través de la oficina local del USCIS, y será necesario presentar prueba de identidad y los documentos y correspondencia que haya recibido del USCIS en relación con su solicitud.

? Recibí una carta que deniega mi solicitud. ¿Hay algo que yo pueda hacer?

Si se le deniega un EAD, puede presentar una propuesta para reabrir el caso en la oficina donde se tomó la decisión. Esta propuesta debe incluir nuevos hechos para tomarse en consideración y debe ir acompañada de documentos y/o actas notariales. Si necesita ayuda o asesoría sobre su solicitud, puede comunicarse con el USCIS.

Documentos requeridos para empleo

Cuando vaya a su trabajo por primera vez, se le pedirá que llene varios formularios, incluido el **Formulario I-9**, que es un formulario de verificación de elegibilidad laboral de tres páginas. El gobierno exige que todos los empleadores obtengan este formulario lleno dentro de los primeros tres días de empleo. Se le solicitará que llene una sección específica de este formulario y que muestre al empleador sus documentos de identificación y autorización laboral. Por lo general, los empleadores le pedirán su licencia de manejo y su tarjeta de Seguro Social. Sin embargo, para fines del formulario I-9, usted puede elegir qué documentos presentar siempre y cuando estén dentro de las categorías que se indican en la parte posterior del formulario. Esta “Lista de Documentos Aceptables” debe acompañar siempre al formulario I-9, incluso si el empleador ha hecho fotocopias de dicho formulario. En la página siguiente se muestra una copia de esta lista, actualizada al mes de mayo de 2006.



IMPORTANTE: De tener sumo cuidado para asegurarse de responder a las preguntas con sinceridad. En la Sección 1 del formulario I-9 se solicita específicamente marcar una de las tres situaciones laborales, de lo contrario puede incurrirse en penalidad por perjurio. La primera opción es “Un ciudadano

LISTA DE DOCUMENTOS ACEPTABLES

LISTA A Documentos que establecen la identidad y la elegibilidad laboral	O	LISTA B Documentos que establecen la identidad	Y	LISTA C Documentos que establecen la elegibilidad laboral
<ol style="list-style-type: none"> 1. Pasaporte estadounidense (<i>vigente o no</i>) 2. Certificado de Ciudadanía Estadounidense (<i>Formulario N-560 o N-561</i>) 3. Certificado de Nacionalización (<i>Formulario N-550 o N-570</i>) 4. Pasaporte extranjero vigente con sello I-551 o Formulario I-94 adjunto que indique autorización laboral vigente 5. Tarjeta de Residente Permanente o Tarjeta de Residencia de Extranjero (<i>Alien Registration Receipt Card</i>) con fotografía (<i>Formulario I-151 o I-551</i>) 6. Tarjeta de Residencia Temporal Vigente (<i>Formulario I-688</i>) 7. Tarjeta de Autorización Laboral Vigente (<i>Formulario I-688A</i>) 8. Permiso de Reingreso Vigente (<i>Formulario I-327</i>) 9. Documento de Permiso de Viaje para Refugiados (<i>Formulario I-571</i>) 10. Documento de Autorización Laboral Vigente emitido por el DHS que incluya una fotografía (<i>Formulario I-688B</i>) 	O	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia de manejo o tarjeta de identidad emitida por un estado o territorio alejado de Estados Unidos siempre y cuando incluya una fotografía o información como el nombre, la fecha de nacimiento, el sexo, la talla, el color de los ojos y la dirección. 2. Tarjeta de identidad emitida por entidades o agencias gubernamentales federales, estatales o locales, siempre y cuando incluya una fotografía o información como el nombre, la fecha de nacimiento, el sexo, la talla, el color de los ojos y la dirección. 3. Tarjeta de identificación escolar con una fotografía. 4. Tarjeta de inscripción en el censo electoral. 5. Tarjeta Militar de Estados Unidos o registro de reclutamiento. 6. Tarjeta de identificación como dependiente de militar. 7. Tarjeta de Guarda Costero de la Marina Mercante de Estados Unidos. 8. Tarjeta de Tribu Indígena de Estados Unidos. 9. Licencia de manejo emitida por una agencia gubernamental canadiense. <p>Para personas menores de 18 años que no pueden presentar un documento de los que se incluyen arriba:</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Registro escolar o libreta de calificaciones. 11. Registro clínico, médico u hospitalario. 12. Registro de jardín infantil o guardería. 	Y	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tarjeta de seguro social de Estados Unidos emitida por la Administración del Seguro Social (<i>distinta a la tarjeta que especifica que no es válida para empleo</i>) 2. Certificado de Nacimiento en el Extranjero emitido por el Departamento de Estado (<i>Formulario FS-545 o Formulario DS-1350</i>) 3. Original o copia certificada del certificado de nacimiento emitido por un estado, condado, autoridad municipal o territorio alejado de Estados Unidos. Debe tener sello oficial. 4. Tarjeta de Tribu Indígena de Estados Unidos. 5. Tarjeta de Identidad como Ciudadano Estadounidense (<i>Formulario I-197</i>) 6. Tarjeta de identidad para uso de Ciudadano Residente en Estados Unidos (<i>Formulario I-179</i>) 7. Documento de autorización laboral vigente emitido por el DHS (<i>diferente a los incluidos en la Lista A</i>)

Fuente: Formulario de Verificación de Elegibilidad laboral (*Employment Eligibility Verification form*), Departamento de Seguridad Nacional, Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos, OMB No. 1615-0047; *vence el 03/31/07.*

o nacional de Estados Unidos”. **Usted no debe, bajo ninguna circunstancia, marcar esta opción si usted no es ciudadano o nacional de Estados Unidos, ya que será motivo para la deportación y le impedirá por siempre volver a reunir las condiciones para obtener la mayoría de beneficios de inmigración.** Esto se aplica incluso a los residentes permanentes que no son ciudadanos o nacionales de Estados Unidos. No hay ninguna exención para esta restricción.

Si se rehúsa a completar el formulario o no lo hace dentro del número requerido de días, a su empleador no le quedará otra elección que despedirle. Esto no significa que se le permite retener el pago por los días que usted ha trabajado, simplemente quiere decir que no seguirá ofreciéndole empleo si no tiene la documentación apropiada. Si el gobierno realiza una inspección de los documentos archivados por los empleadores, puede imponerles multas altas por cada empleado cuyo formulario I-9 correspondiente no se encuentre en los archivos.



Como no puedo leer los documentos porque solo están en inglés, no hace falta que los firme, ¿cierto?

No, no es cierto. De todas maneras tiene que firmar el formulario I-9 y es posible que también deba firmar otros formularios que le dé su empleador. El formulario I-9 puede ser llenado o traducido por otra persona. Hay una sección en formulario I-9 destinada para que la persona encargada de prepararlo y/o traducirlo lo llene, e incluso si alguien más llena la sección por usted, usted mismo debe firmar el formulario.

Es posible que otros documentos también requieran su firma e información personal, como los formularios W-4 o W-9 de retención en la fuente, los cuales recopilan información con fines tributarios. También es posible que su empleador le solicite que lea y firme documentos relacionados con el empleo en la compañía en particular, como el permiso para hacer una indagación de antecedentes o un examen de detección de drogas. Usted no tiene que estar de acuerdo y firmar estos documentos, pero, si no lo hace, la compañía puede negarse a contratarlo si se trata de uno de sus procesos habituales de contratación. Independientemente de cualquier situación, si usted no lee los documentos y no hay nadie que pueda traducirlos, usted debe tener mucho cuidado y buscar a alguien que pueda traducirlos para saber de qué se tratan. Si su empleador trata de forzarle a firmar algún documento sin haberlo traducido o sin proporcionar primero una traducción, usted debería considerar dejar la oferta laboral o no aceptar el trabajo.



Usé documentos falsos y/o antecedentes de trabajo falsos cuando hice la solicitud. ¿Debo preocuparme por esto?

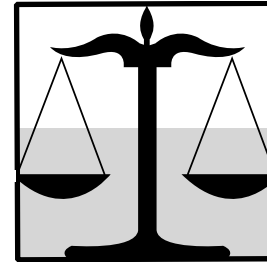
Sí. Si usted entregó documentos falsos o información falsa y su empleador lo descubre después de haberle contratado, es posible que le despidan inmediatamente y reporten la situación a las autoridades si conocen su condición de ilegal. **Mentir en una solicitud de trabajo es motivo suficiente para el despido, independientemente de su estado laboral o de ciudadano.**

Si entrega documentos falsos o información falsa y está en proceso de ser contratado, debería estar prevenido porque ha quebrantado la ley y puede ser arrestado. Algunas compañías llevan a cabo indagaciones regulares de antecedentes mediante otras agencias, las cuales muy probablemente darán a conocer su información. El gobierno también está iniciando un programa denominado programa de Verificación Sistemática del Derecho de los Inmigrantes a Recibir Beneficios (**SAVE, Systematic Alien Verification for Entitlements**), que permitirá escanear las tarjetas de Seguro Social, las tarjetas de residente extranjero, las licencias de conducir y los certificados de nacimiento para detectar si son elementos robados o si se trata de falsificaciones. Además, se sabe que las autoridades solicitan la verificación de información a las compañías por medio de la policía local y/o agencias gubernamentales. Esto puede llevarse a cabo mientras usted se encuentra trabajando y puede conducir a su arresto inmediato.



Las consecuencias legales por tener y/o usar documentos falsos son cada vez más graves. Usar documentos de inmigración falsos es un delito federal, y cada vez más estados y comunidades locales están aplicando leyes relacionadas con la documentación falsa. En consecuencia, la posesión de documentos falsos es un delito en casi todas partes de Estados Unidos y un crimen en muchos lugares, y estos casos **se están llevando a juicio**. Recuerde que es muy posible que la mayoría de propuestas de reforma a la inmigración que se están discutiendo actualmente se apliquen retroactivamente e incluyan nuevas sanciones por fraude en documentación, incluida la pérdida de elegibilidad para nuevos programas de legalización. Para aclarar la situación, esto significa que una persona que haya estado en posesión o haya usado documentos falsos antes de que entre en vigencia una nueva ley de legalización, aún podría estar sujeta a las sanciones de inmigración y al proceso criminal. **Por estas razones, y para evitar la deportación, el encarcelamiento, las multas y la pérdida permanente de la elegibilidad para casi todos los beneficios de inmigración, es mejor que para bien suyo no tenga ni use nunca documentos falsos.**

Por último, si usted afirma que es ciudadano estadounidense en su solicitud de trabajo y no lo es, esto puede poner en peligro su solicitud de residencia o ciudadanía.



Sección 2: Sus derechos laborales

Sin importar su estado laboral (legal o ilegal), usted tiene algunos derechos básicos cuando trabaja en Estados Unidos. Si tiene un problema, inquietud o pregunta en relación con su trabajo actual, primero debe hacerlo notar a su supervisor, o al dueño de la compañía si no hay un supervisor. Si el supervisor no puede resolver el problema o dar contestación a su pregunta, debe seguir la política empresarial establecida para resolver dicho problema o responder dicha pregunta, lo que generalmente incluye acudir a la persona encargada de recursos humanos, al departamento de recursos humanos si la compañía lo tiene, o al representante sindical si usted pertenece a un sindicato.

Nota importante sobre las leyes estatales: los estados pueden establecer una gama amplia de leyes que protegen a los trabajadores o que proporcionan beneficios, por ejemplo, un salario mínimo más alto, un pago mayor por horas extraordinarias, condiciones laborales más seguras, leyes contra la discriminación para quienes no están protegidos por las leyes federales, etc. Estas leyes pueden proteger o beneficiar más a los trabajadores que las leyes federales, pero nunca lo podrán hacer en menor grado. Los detalles de estas leyes específicas están fuera del alcance de este folleto. Sin embargo, usted puede obtener más información relacionada con las leyes del estado donde vive si se comunica con las autoridades locales. Las páginas gubernamentales del directorio telefónico (usualmente las páginas azules) incluyen una lista de los contactos locales y estatales.

Salario mínimo y pago de horas extraordinarias

Salarios*: el gobierno federal establece un salario mínimo para los trabajadores, que en el momento es \$5.15 dólares estadounidenses (U.S.D.) por hora. Los empleadores que tienen empleados que reciben crédito por propinas, como es el caso de los meseros cuyo ingreso está determinado por las propinas que dejan los clientes, deben pagarles cuando menos \$2.13 por hora. Estos empleadores también deben completar la cantidad faltante si el salario que el empleado recibe del “crédito por propinas” (propinas más el salario básico por hora de \$2.13) no es igual al salario mínimo de \$5.15 por hora.

Pago de horas extraordinarias*: los empleados no exentos que trabajan más de 40 horas en una semana de trabajo tienen derecho a un pago mínimo de 1-1/2

veces el salario regular por las horas adicionales a esas 40 horas. Una semana laboral corresponde al periodo de tiempo fijo de 7 días consecutivos definido por el empleador.

***NOTA IMPORTANTE:** *hay trabajadores, establecimientos y ocupaciones muy específicas que están exentos del salario mínimo y de las provisiones para horas extraordinarias. Por ejemplo, en el caso de los trabajadores agrícolas (en granjas), según lo define la Ley de Normativas Equitativas Laborales (FLSA, Fair Labor Standards Act), no es obligatorio pagarles como horas extraordinarias las horas de trabajo adicionales a las 40 horas en una semana laboral. De igual manera, ciertos trabajadores agrícolas empleados en granjas pequeñas están exentos del pago del salario mínimo federal. Si desea más información sobre estas exenciones, comuníquese con la División de Salarios y Horas Laborales el Ministerio del Trabajo (DOL, Department of Labor). Consulte la sección de Recursos para obtener direcciones de contacto.*



No he recibido estos beneficios salariales.
¿Qué puedo hacer?

Si usted no está recibiendo el salario por hora mínimo o el pago de horas extraordinarias y ya ha agotado todos los medios posibles en su compañía o con su empleador, comuníquese con la División de Salarios y Horas Laborales el Ministerio del Trabajo. Después de investigar su caso, es posible que se le conceda el pago retroactivo de su empleador, quien tampoco podrá tomar represalias contra usted por haber presentado la queja ni contra otros que hayan participado en el proceso. Las represalias son medidas o comportamientos con los que se pretende castigarle por haber presentado dicha queja, como despedirle de su trabajo, reducir las horas laborales o amenazarle con hacer que lo deporten. El empleador que sea descubierto quebrantando la ley puede ser penalizado judicialmente o multado.

Los trabajadores indocumentados tienen derecho a presentar una queja en el Ministerio del Trabajo sobre el quebrantamiento de la ley por parte del empleador y recibir el pago retroactivo del salario mínimo y de las horas extraordinarias como lo estipula la ley. Los trabajadores indocumentados no pueden ser reincorporados en sus trabajos y es posible que no puedan solicitar el pago retroactivo en situaciones donde hayan tenido represalias en contra por presentar quejas alegando infracciones de las cláusulas legales relacionadas con el salario mínimo y las horas extraordinarias.

Trabajo de menores

En general, los menores de edad (definidos como toda persona menor de 18 años) deben tener 14 años de edad por lo menos para poder trabajar, y las horas laborales están limitadas para los menores de 16 años. Ningún menor puede

trabajar en puestos peligrosos según lo definen la Secretaría del Trabajo y el Ministerio del Trabajo.

Los niños **menores de 14** años no pueden trabajar excepto en situaciones especiales y para trabajos típicos en sus vecindarios, como arreglar el jardín del vecino o cuidar niños de vez en cuando.

Los adolescentes de **14 y 15** años tienen restricciones en el número de horas que pueden trabajar en la semana (diferentes a cuando están estudiando o están de vacaciones) y los horarios en el día. Específicamente, estos adolescentes no pueden trabajar:

- Antes de la 7 a.m.
- Después de las 7 p.m., excepto desde el primero de junio hasta el Día del Trabajo cuando podrán trabajar hasta las 9 p.m.
- Más de 3 horas al día durante los días escolares, incluidos los viernes.
- Más de 18 horas a la semana durante las semanas escolares.
- Más de 8 horas al día durante los días de vacaciones.
- Más de 40 horas a la semana durante las semanas vacacionales.

Los adolescentes de **16 y 17** años solo tienen como limitación no trabajar en puestos peligrosos según lo definen la Secretaría del Trabajo y el Ministerio del Trabajo.

Las **exenciones** a las leyes laborales en la población infantil incluyen el trabajo en negocios familiares y trabajos agrícolas (en granjas). Independientemente de la situación, ningún niño puede trabajar en condiciones peligrosas ni realizar tareas arriesgadas según lo definen la Secretaría del Trabajo y el Ministerio del Trabajo.



He presenciado situaciones donde se aprovechan de los niños. ¿Hay algo que yo pueda hacer?

Si usted cree que un empleador está quebrantando las leyes laborales de los niños, puede reportarlo a la División de Salarios y Horas Laborales del Ministerio del Trabajo. Consulte la sección de Recursos para obtener direcciones de contacto.

Entorno laboral seguro

Usted tiene derecho a trabajar en un lugar seguro y saludable, incluido el derecho a notificar a su empleador o al gobierno, específicamente a la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA, Occupational Safety and Health Administration) sobre los peligros en su lugar de trabajo. Esta agencia establece normas de seguridad para los empleadores para evitar muertes y lesiones de los trabajadores. Cualquier empleado, legal o indocumentado, puede reportar toda inquietud a la OSHA de manera confidencial. Sin embargo,

es posible que se le solicite más información si esta agencia decide investigar el lugar de trabajo. La OSHA protege a los trabajadores contra las represalias por reportar la existencia de condiciones inseguras en el lugar de trabajo a los empleadores o al gobierno.

Ausencia de discriminación

La discriminación por origen nacional está prohibida, tanto en la contratación y el despido como en el entorno diario de su lugar de trabajo. De hecho, según el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de Estados Unidos, usted tiene derecho a no ser discriminado en su lugar de trabajo debido a raza, color, religión, sexo y origen nacional. Otras leyes protegen a los trabajadores de la discriminación debido a edad o discapacidad física o mental.

La conducta ilegal relacionada con la discriminación por origen nacional puede incluir los casos en los que el empleador tolera o promueve un ambiente hostil de trabajo lleno de calumnias étnicas, insultos o provocaciones por parte del supervisor o los compañeros de trabajo. También se prohíbe tratar de manera diferente a los empleados que tienen acento e imponer reglas que obligan a hablar inglés solamente, cuando ni el acento ni la incapacidad de hablar inglés interfieren con la habilidad del empleado para hacer su trabajo y no existe una justificación de seguridad.

Otro derecho es no ser sujeto a acoso sexual en el lugar de trabajo. Esto puede incluir propuestas sexuales indeseadas, y comentarios despectivos o sexuales que interfieren con su trabajo y crean un entorno hostil, intimidante u ofensivo.

Si usted está experimentando cualquier forma de discriminación de las mencionadas arriba, comuníquese con la **Comisión Estadounidense para la Oportunidad Equitativa en el Empleo** (*EEOC, Equal Employment Opportunity Commission*) o con la **comisión de derechos humanos** de su estado. Los empleados que están sujetos a un entorno laboral hostil debido a su condición de clase protegida, como origen nacional, raza o sexo, entre otras, normalmente deben reportar el hostigamiento a sus empleadores y seguir todos los pasos requeridos por las políticas y procedimientos del empleador contra la discriminación.

Represalias

Su empleador no puede tomar represalias contra usted por presentar una queja o protestar por el salario, la falta de seguridad en el entorno o la discriminación en el lugar de trabajo. Las represalias son medidas o comportamientos con los que se pretende castigarle por haber presentado dicha queja, como despedirle de su trabajo o reducir las horas laborales. Asimismo, los empleadores no pueden amenazar con ponerse en contacto con el **Departamento Estadounidense de Inmigración y Aduanas (ICE)**, conocido anteriormente como INS, si usted

es un trabajador ilegal. Todos los trabajadores pueden presentar quejas por la violación del derecho a no verse sometido a represalias, aunque los trabajadores ilegales no pueden ser reincorporados en sus trabajos debido a que es ilegal trabajar en Estados Unidos sin los documentos obligatorios.

Trabajadores migratorios

Los trabajadores agrícolas migratorios y temporales tienen derecho a:

- Recibir información por escrito sobre el salario y las condiciones de trabajo en inglés, español u otro idioma nativo. El trabajador puede solicitarlo antes o después de aceptar el trabajo.
- Hacer que el empleador respete los términos del contrato laboral, incluido recibir el pago de los salarios cuando vencen y recibir también una declaración de ganancias por escrito de cada período de pago.
- Comprar productos de proveedores diferentes al empleador.
- Si el transporte lo provee el empleador, ser transportado al lugar de trabajo y desde el lugar de trabajo en vehículos asegurados adecuadamente y operados por conductores autorizados, y en cumplimiento con las normas de seguridad federales y estatales.
- Si lo suministra el empleador, tener vivienda segura que cumpla con las normas de salud federales y estatales. Los términos y condiciones de la ocupación deben estar por escrito y pueden fijarse en el sitio de la vivienda para quedar a la vista, o también entregarse a los trabajadores.
- Agua potable, adecuadamente fría y en cantidad suficiente, y fácil de conseguir para todos los empleados.
- Acceso a baños y servicios para lavarse las manos (uno por cada 20 empleados) dentro de una distancia de un cuarto de milla a pie o en el punto más cercano de acceso vehicular, a menos que se trabaje tres horas o menos cada día con el transporte de ida y regreso al trabajo incluido.

Existen muchos otros derechos para empleados y requisitos para empleadores en puestos agrícolas, dependiendo de la clasificación del trabajo en la agricultura que se está desempeñando. Si desea detalles completos o para reportar una infracción de estos derechos, comuníquese con la División de Salarios y Horas Laborales del Ministerio del Trabajo.



Sección 3: Inmigración y nacionalización

LAS LEYES DE INMIGRACIÓN SON MUY COMPLEJAS. SE RECOMIENDA BUSCAR LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EXPERIMENTADO QUE SE ESPECIALICE EN LEYES DE INMIGRACIÓN ANTES DE HACER ALGO.

¡Muy importante! Es esencial que siempre se ponga en contacto con un abogado especializado en inmigración antes de presentar cualquier documento o ir personalmente al Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración (anteriormente INS). También es importante que se asegure de que el abogado es una persona conocedora y calificada en leyes de inmigración. Las personas que no ejercen la abogacía o los abogados que no comprenden las leyes de inmigración o no tienen experiencia en esta área pueden ponerle en peligro de ser deportado. Para encontrar un abogado con experiencia en leyes de inmigración, comuníquese con la Asociación Estadounidense de Abogados Especializados en Inmigración (*American Immigration Lawyer's Association*). Consulte la sección de Recursos para obtener direcciones de contacto.

Notarías públicas en Estados Unidos

En Estados Unidos, los notarios públicos solo están autorizados por las leyes estatales para registrar declaraciones juramentadas y ser testigos de firmas personales. Esta función no tiene nada que ver con el ejercicio jurídico. La función principal del notario público es verificar, por medio de recursos razonables, la identidad de una persona cuya firma aparece en un documento específico. En otras palabras, el notario confirma que la persona que firma el documento que se va a escriturar es la misma persona cuyas firmas aparecen en dicho documento. **Es importante tener presente que un notario público de ninguna manera es un abogado, y no se debe recurrir a ellos para obtener asesoría legal de ningún tipo.** Es un delito que quienes no son abogados se ocupen de la práctica legal sin tener autorización.

? ¿Cómo puedo convertirme en residente legal de Estados Unidos?

Hay tres maneras generales de obtener la residencia legal en Estados Unidos. La primera consiste en pedir a un familiar cercano que sea ciudadano o residente

legal que haga la petición por usted. La segunda es mediante un empleador que lo patrocine en una profesión u oficio para el cual no hay suficientes trabajadores en Estados Unidos. El empleador debe patrocinar su solicitud. La tercera se fundamenta en razones humanitarias diversas, como vivir en Estados Unidos por muchos años o estar en peligro de persecución en su país.

? ¿Cómo puedo inmigrar a través de mi familia?

Usted puede inmigrar por medio de su familia si tiene un cónyuge, padre, madre, hermano, hermana o hijo que sea ciudadano estadounidense y tenga por lo menos 21 años de edad. También puede inmigrar si su cónyuge o padre o madre es residente legal permanente en Estados Unidos. No es posible inmigrar mediante primos, tíos, abuelos u otros parientes.

? Si el familiar que va a hacer la petición para la inmigración me maltrata ahora o lo ha hecho con anterioridad, ¿tengo posibilidades de inmigrar sin que él o ella tenga que presentar la solicitud en mi lugar?

Sí. Si usted ha sido maltratado física o emocionalmente por su cónyuge, padre de familia, padrastro o madrastra, o hijo (en los casos en los que un hijo está cuidando de un padre anciano), es posible que las leyes de inmigración le protejan. Esto puede incluir la elegibilidad para obtener la tarjeta de Residente Permanente (green card) si el cónyuge, el padre o el padrastro o madrastra es ciudadano estadounidense o residente permanente, o si el hijo es ciudadano estadounidense (en los casos en los que el hijo está cuidando de un padre anciano).

Si usted se encuentra en esta situación, debe buscar la asesoría de un abogado con experiencia en leyes de inmigración o solicitar la ayuda de una organización que dé asistencia a personas sujetas a violencia doméstica, como la Línea Gratuita Nacional de Asistencia por Violencia Doméstica (consulte la sección de Recursos para obtener información de contacto).

? ¿Cómo obtengo la residencia legal si estoy en peligro de persecución en mi país de origen?

Si se le ha amenazado o perseguido, o teme que se le persiga en su país por raza, religión, nacionalidad, opinión política o por ser miembro de un grupo social, es posible que pueda solicitar asilo en Estados Unidos. Si usted es de El Salvador o Guatemala y ha estado en Estados Unidos desde 1990, es posible que reúna los requisitos para un programa especial de inmigración.

No debe solicitar el asilo sin consultarlo antes con un abogado. Las leyes relacionadas con el asilo son **muy complejas**. Usted corre riesgo de ser deportado si solicita asilo.

? Si el Departamento Estadounidense de Inmigración y Aduanas (ICE, U.S. Immigration and Customs Enforcement), anteriormente conocido como INS, me arresta por estar indocumentado, ¿hay algo que pueda hacer para poder quedarme en Estados Unidos?

Si el Departamento Estadounidense de Inmigración y Aduanas (ICE) le arresta por estar indocumentado, puede solicitar la cancelación de la remoción si ha permanecido en Estados Unidos durante los últimos 10 años. Solo podrá haber salido del país durante periodos muy cortos durante esos 10 años. Debe demostrar integridad moral durante los 10 años antes de presentar la solicitud.

Asimismo, su deportación debe causar una situación de apuro excepcional y extremadamente inusual para su cónyuge, padre, madre o hijos con ciudadanía estadounidense o residencia legal. La ley reconoce que todas las personas que son deportadas tendrán dificultades. Para reunir los requisitos para que se cancele la remoción, las dificultades a las que su familia se verá expuesta deben ser todavía **más graves que las dificultades comunes que una persona tiene cuando se le deporta.**

? ¿Hay razones por las que NO se vaya a aprobar mi solicitud?

Sí. Incluso si usted se encuentra en una de las categorías incluidas anteriormente, es posible que se deniegue su solicitud si hay ciertas condiciones que lo descalifican para inmigrar. Las siguientes son algunas situaciones que pueden descalificarlo para la residencia legal:

- Si ha cometido ciertos tipos de crímenes. Es MUY importante consultar a un abogado si se le ha arrestado en algún momento, independientemente de lo insignificante que haya sido la ofensa.
- Si ha cometido un crimen relacionado con drogas ilícitas. En la mayoría de casos, las personas que han sido condenadas por un crimen relacionado con drogas ilícitas o que admiten haber cometido un crimen de ese tipo, no cumplen con las condiciones para tener la residencia legal.
- Si usted no asiste a los procesos judiciales de deportación después de recibir el aviso correspondiente de la audiencia.
- Si usted afirmó en alguna ocasión ser ciudadano estadounidense sin serlo.
- Si usted dio información falsa para obtener un beneficio de inmigración.

- Si usted ayudó a otra persona a entrar ilegalmente a Estados Unidos, excepto en el caso de su cónyuge o hijos.

? ¿Quedo inhabilitado para adquirir la residencia legal si he permanecido en Estados Unidos ilegalmente?

En algunos casos existe la posibilidad. La descalificación depende del tiempo que haya permanecido ilegalmente en Estados Unidos y de si sale del país.

Si ha permanecido ilegalmente en Estados Unidos por más de 180 días, pero menos de un año, y sale del país, no reunirá las condiciones para obtener la residencia legal hasta que haya permanecido tres años fuera de Estados Unidos.

Si ha permanecido ilegalmente en Estados Unidos por un año o más y sale del país, no reunirá las condiciones para obtener la residencia legal hasta que haya permanecido diez años fuera de Estados Unidos.

Puede solicitar una exención de estas descalificaciones si tiene un cónyuge, padre o madre que sea ciudadano estadounidense o residente legal permanente, y la denegación de la exención pueda dar como resultado una situación de gran apuro para dicho cónyuge, padre o madre.

Si ha permanecido ilegalmente en Estados Unidos por más de un año, sale del país y vuelve a entrar ilegalmente, se le prohibirá regresar por el resto de su vida, aunque puede volver a solicitar la admisión después de haber permanecido diez años fuera de Estados Unidos.

Estas descalificaciones para volver a entrar al país se aplicarán incluso si está casado con ciudadano estadounidense o residente legal permanente de Estados Unidos. Estas descalificaciones también son muy importantes porque algunas veces la única manera de que una persona adquiera la residencia legal es salir del país e ir al consulado estadounidense en su país de origen. En estas situaciones, si el solicitante ha permanecido ilegalmente en Estados Unidos por más de 180 días, se le descalificará una vez que salga del país, incluso si la única razón de la partida es para solicitar la residencia permanente. **Por esto, si usted entró ilegalmente a Estados Unidos o si permanece más tiempo del permitido en su visa, no salga del país sin antes consultarlo con un abogado especializado en leyes de inmigración.**

? ¿Hay otros grupos de personas a quienes se les excluye de convertirse en residentes legales?

Sí. Se prohíbe la entrada a drogadictos e infractores. No es necesario haber sido condenado por un crimen para que se le considere drogadicto o infractor.

Si el gobierno considera que hay probabilidad de que usted se convierta en una carga pública, es decir, que vaya a necesitar beneficios públicos para sobrevivir, se le prohibirá ser residente legal. Al tomar la decisión sobre la posibilidad de


que usted sea una carga pública, el Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración tendrá en cuenta su edad, salud, estado familiar, ingresos, recursos, educación y otras habilidades. Además, si inmigra por medio de un familiar, la persona que hace la petición debe firmar un acuerdo escrito prometiendo que lo va a mantener. Si el patrocinador no tiene suficiente dinero para mantenerle, dicho patrocinador deberá encontrar a otra persona que firme un acta para cofinanciarle a usted. Si no hay nadie que pueda firmar un acta con esta finalidad, no se le dará permiso para inmigrar.

Nacionalización

Un residente legal puede convertirse en ciudadano estadounidense mediante el proceso conocido como nacionalización.


 Si soy residente legal en Estados Unidos, ¿cómo me convierto en ciudadano estadounidense?

Generalmente, usted debe haber sido residente legal durante cinco años. Además, debe tener conocimientos de inglés e historia de Estados Unidos y tener integridad moral. **Es MUY importante consultar a un abogado especializado en inmigración si se le ha arrestado en algún momento o se le ha condenado por algún delito, independientemente de lo insignificante que haya sido la ofensa. Algunas ofensas no solamente conducirán a la denegación de la nacionalización sino que podrían dar lugar a la deportación.**

 ¿Debo hablar inglés perfectamente para nacionalizarme?

No. Usted debe ser capaz de leer, escribir y hablar inglés básico. Algunas escuelas tienen clases para ayudar a la gente a prepararse para el examen. No es necesario hacer el examen de inglés si:


- Tiene más de 50 años de edad y ha vivido en Estados Unidos como residente legal durante 20 años cuando menos.
- Tiene más de 55 años de edad y ha vivido en Estados Unidos como residente legal durante 15 años cuando menos.
- Tiene alguna discapacidad física o mental que le impide aprender. Su médico debe llenar un formulario que explique por qué dicha discapacidad le imposibilita aprender inglés, cultura política e historia de Estados Unidos. Es mejor consultar con un abogado si usted cree encontrarse en esta categoría.

 ¿Cómo es el examen de historia y cultura política?

Usted debe tener conocimientos básicos sobre el gobierno y la historia de Estados Unidos. Algunas preguntas sencillas son: “¿Quién fue el primer

presidente de Estados Unidos?”, “Diga los nombres de los senadores de su estado” y “¿Cuáles son los colores de nuestra bandera?” Muchas escuelas ayudan a la gente a prepararse para este examen. Si no aprueba el examen de cultura política, puede presentarse nuevamente en un plazo de 90 días. No es necesario tomar el examen de cultura política si:

- Usted obtuvo la residencia legal a través del proceso de amnistía y aprobó el examen de inglés e historia de Estados Unidos en ese momento, o
- Tiene alguna discapacidad física o mental que le impide aprender.

 ¿Cuánto tiempo debo haber vivido en Estados Unidos como residente legal para solicitar la nacionalización?

La regla general es que usted debe ser residente legal durante cinco años antes de poder solicitar la nacionalización. Si está casado con ciudadano estadounidense, la residencia legal se reduce a solo tres años, pero debe haber vivido con su cónyuge durante todo el periodo.

 ¿Qué sucede en mi caso si viajé fuera de Estados Unidos?

Su residencia no se afecta si se ausenta de Estados Unidos por menos de seis meses. Si el periodo de ausencia es superior a seis meses pero menor que un año, su residencia podría verse afectada. Si permanece fuera de Estados Unidos por más de un año, es posible que el tiempo que haya estado fuera del país no se tome en cuenta para añadirlo al tiempo requerido para obtener la residencia estadounidense. También es necesario que haya estado físicamente presente en Estados Unidos durante cuando menos la mitad del periodo requerido para la residencia. El Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración analizará el número TOTAL de días que haya estado fuera de Estados Unidos. Por consiguiente, si ha hecho muchos viajes cortos o algunos viajes largos fuera del país, es posible que eso afecte las condiciones necesarias para la nacionalización. En casos extremos, el Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración puede argumentar que usted abandonó su residencia legal. Consulte con un abogado especializado en inmigración si ha pasado un periodo de tiempo considerable fuera de Estados Unidos.

 ¿Qué significa “integridad moral”?

Usted debe ser íntegro moralmente para poder ser ciudadano nacionalizado. Si ha cometido ciertos crímenes, el Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración puede determinar que usted no tiene integridad moral. Es MUY importante consultar a un abogado especializado en inmigración si se le ha arrestado en algún momento o se le ha condenado por algún delito, independientemente de lo insignificante que haya sido la ofensa. Algunas

ofensas no solamente conducirán a la denegación de la nacionalización sino que también podrían dar lugar a la deportación. Además, otros tipos de conducta también pueden impedir que usted demuestre tener integridad moral, por ejemplo:

- No pagar la manutención de los hijos.
- No pagar impuestos o no presentar la declaración de renta.
- Ayudar a otras personas a entrar ilegalmente a Estados Unidos.
- No registrarse en el Sistema de Servicio Selectivo (consulte la sección de Recursos para obtener direcciones de contacto) si es varón nacido después de 1959.

Debería consultar a un abogado especializado en inmigración antes de solicitar la nacionalización si alguno de estos casos se refiere a usted.

NOTA: Si usted no dice la verdad durante la entrevista, el Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración puede denegar su solicitud. Si el Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración aprueba su solicitud pero se entera después de que usted no dijo la verdad, hay la probabilidad incluso de que se le retire la ciudadanía.

¿Quién puede solicitar la nacionalización?

Cualquier adulto mentalmente competente de 18 años o más puede solicitar la nacionalización. Además, en algunos casos un ciudadano estadounidense puede solicitar la ciudadanía de un menor de 18 años, incluso si el menor se encuentra fuera de Estados Unidos.

Si obtengo la nacionalización, ¿mis hijos también la adquieren?

Posiblemente. Un menor se convierte automáticamente en ciudadano si se cumplen **todos** los requisitos siguientes:

- Uno de los padres es ciudadano estadounidense,
- El menor no ha cumplido los 18 años de edad, y
- El menor es residente legal y vive en Estados Unidos bajo la custodia del padre o madre que es ciudadano.

¿Cómo solicito la nacionalización?

Debe presentar el formulario N-400 para solicitar la nacionalización, dos fotografías, una copia de la tarjeta de Residente Legal Permanente (green card) y la tarifa del registro. A partir del 8 de mayo de 2005, la tarifa del registro es

de \$330 más \$70 para la toma de huellas dactilares. Asegúrese de verificar esta cantidad porque la tarifa del registro puede cambiar. Estos documentos deben presentarse en el centro regional de servicios del Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración. Si se muda, puede solicitar al Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración que transfiera su solicitud a otra oficina. Para conocer cuál es el centro de servicios del Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración más cercano a su hogar, comuníquese con el USCIS.

¿Qué sucede cuando presento la solicitud??

En primer lugar, se le llamará para concertar una cita en la que se le tomarán las huellas digitales. Después se le llamará nuevamente para que vaya a la entrevista y el examen. Si se aprueba su solicitud, se fijará una fecha para la ceremonia de juramento, donde usted prometerá apoyar la Constitución, renunciar lealtad a cualquier otro país y a defender a Estados Unidos. Si puede demostrar que su religión no le permite prestar servicio militar, es posible que se le otorgue una exención de ese requisito.

¿Cuáles son los beneficios de la nacionalización?

- Tiene derecho a votar.
- Es más fácil presentar una petición para sus familiares y podrá presentar una petición para más familiares una vez que haya obtenido la nacionalización.
- No se le puede deportar.
- Puede viajar fuera de Estados Unidos por largos periodos de tiempo sin tener que preocuparse de perder la residencia.
- Hay más trabajos disponibles para los ciudadanos estadounidenses. Por ejemplo, hay muchos trabajos en el gobierno que requieren que los empleados sean ciudadanos estadounidenses.
- Un residente legal debe llevar siempre consigo su tarjeta de residencia. Asimismo, cuando un residente legal se muda, debe informar al Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración sobre el cambio de dirección, de lo contrario se le podrá deportar. Un ciudadano estadounidense no necesita llevar una tarjeta de identificación ni informar al Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración si llega a mudarse.
- Usted tiene derecho a varios programas gubernamentales de beneficios.



Sección 4: Recursos

En la siguiente página de este folleto se ofrece una lista con información de contacto para organizaciones y agencia gubernamentales. Si no está seguro con quién ponerse en contacto o si necesita otros servicios esenciales que no se mencionan aquí, llame al United Way. El número 2-1-1 (si está disponible en su localidad) de United Way lo comunicará con diferentes servicios comunitarios y oportunidades para voluntarios como los siguientes:

- *Recursos para necesidades humanas básicas:* bancos de alimentos, servicios de distribución de ropa (clothing closets) y asistencia para alquileres o servicios públicos.
- *Recursos de salud física y mental:* programas de seguro de salud como Medicaid y Medicare, salud materna, líneas telefónicas de información médica, servicios de intervención de casos de crisis, asesoría, intervención para consumo de drogas y alcohol, y rehabilitación.
- *Asistencia laboral:* asistencia financiera, capacitación laboral, asistencia para transporte y programas de educación.
- *Asistencia para estadounidenses mayores de edad y personas con discapacidades:* cuidado diurno para adultos, comedores comunitarios, Meals on Wheels (servicio voluntario de entrega de comidas a hogares de ancianos o discapacitados), cuidado de relevo, atención médica en el hogar, servicios para oficios del hogar.
- *Asistencia para niños, jóvenes y familias:* cuidado infantil, programas postescolares, Head Start (programa de inserción social), centros de recursos para familias, campamentos de verano y programas de recreación, guía y consejo a jóvenes, clases privadas y servicios de protección.
- *Oportunidades para voluntarios y donaciones.*

Si el número telefónico 2-1-1 no está disponible en su localidad, vaya al sitio web www.211.org para localizar números telefónicos en su zona.

Si su idioma no es inglés, el asesor de 2-1-1 pedirá a un traductor que se una a la conferencia para ofrecer la ayuda necesaria.

A continuación se ofrece una lista por orden alfabético de contactos de organizaciones y agencias gubernamentales de utilidad relacionadas con asuntos laborales y de inmigración. Todas las agencias gubernamentales incluidas en la lista tienen operadores que ofrecen asistencia en inglés y español. Muchas de estas organizaciones ofrecen información completa en sus sitios web.

American Immigration Lawyer's Association (Asociación Estadounidense de Abogados Especializados en Inmigración)
Es una asociación nacional de abogados y profesores legales que ejercen y enseñan leyes de inmigración.
918 F Street, NW, Washington, D.C. 20004
Servicio de recomendación de abogados: 1-800-954-0254 o ilrs@aila.org
www.aila.org

Department of Labor – DOL (Ministerio del Trabajo)
Fomenta y promueve el bienestar de personas buscan empleo, asalariados y jubilados.
Frances Perkins Building
200 Constitution Avenue NW, Washington D.C. 20210
1-866-4-USWAGE (1-866-487-9243)
TTY: 1-877-889-5627
www.dol.gov
www.youthrules.dol.gov (sitio útil del Ministerio del Trabajo para la juventud, padres de familia y empleadores sobre las leyes laborales para niños y requisitos).
www.dol.gov/esa/whd (División de Salarios y Horas Laborales)

Equal Employment Opportunity Commission – EEOC (Comisión Estadounidense para la Oportunidad Equitativa en el Empleo)
La EEOC tiene a su cargo supervisar el cumplimiento de agencias federales en relación con las leyes y los procedimientos de las oportunidades equitativas en el empleo (EEO), y revisar y valorar el efecto del cumplimiento de las agencias con los requisitos para mantener programas laborales permanentes y favorables con el fin de promover oportunidades equitativas en el empleo e identificar y eliminar las barreras a dichas oportunidades.
1801 L Street NW, Washington, D.C. 20507
1-800-669-4000
TTY: 1-800-669-6820
www.eeoc.gov

Immigrant Justice Project of the Southern Poverty Law Center (El Proyecto de Justicia para Inmigrantes, del Centro Legal para los Marginados del Sur)
El Proyecto de Justicia para Inmigrantes (Immigrant Justice Project) educa a los trabajadores inmigrantes sobre sus derechos legales en el sitio de trabajo. El Proyecto también brinda representación legal gratuita para trabajadores inmigrantes en casos de alto impacto en Alabama, Arkansas, Georgia, Kentucky, Louisiana, Mississippi, North Carolina, South Carolina y Tennessee.
400 Washington Avenue, Montgomery, AL 36104
1-800-591-3656
001-800-591-3656 (llamadas gratuitas desde México)
www.splcenter.org

Indiana Legal Services

Indiana Legal Services, una empresa de abogados sin ánimo de lucro que ofrece asistencia gratuita en las áreas civil y legal a personas elegibles con bajos ingresos en todo el Estado de Indiana, es la agencia responsable de compilar la información presentada en la Sección 3: Inmigración y Nacionalización.

Lee A. O'Connor

Abogado Directivo

Despacho de Abogados para Hispanos

105 E. Jefferson Blvd., Suite 600, South Bend, IN 46601

574-234-8121, ext. 30

lee.oconnor@ilsnet

Internal Revenue Service – IRS (Servicio de Recaudación de Impuestos)

El IRS es una agencia del Ministerio de Hacienda y administradora fiscal para Estados Unidos.

1111 Constitution Ave., NW, Washington, D.C. 20224

1-800-829-1040

TTY: 1-800-829-4059

www.irs.gov

Kentucky Commission on Human Rights (Comisión de Derechos Humanos de Kentucky)

Organización estatal cuya misión es erradicar la discriminación en la Comunidad de Kentucky haciendo cumplir la Ley de Derechos Civiles del Estado.

332 West Broadway, Suite 700, Louisville, KY 40202

Correo electrónico: kchr.mail@ky.gov

502-595-4024, 1-800-292-5566

TTD: 502-595-4048

Fax: 502-595-4801

www.state.ky.us/agencies2/kchr

Kentucky Conference for Community and Justice (Conferencia para la Comunidad y la Justicia de Kentucky)

Organización de relaciones humanas dedicada a eliminar la discriminación, la intolerancia y el racismo mediante la promoción de la comprensión y el respeto entre toda la gente.

112 North Upper Street, Lexington, KY 40507

859-255-6999 (inglés)

www.kccjky.org

Lista de departamentos y agencias federales

Si no está seguro con qué departamento comunicarse para aclarar alguna duda, llame primero al 1-800-FED-INFO (o 1-800-333-4636) para preguntar a qué lugar debe llamar. Las personas con impedimentos auditivos pueden llamar al 1-800-326-2996. También puede visitar el sitio web www.FirstGov.gov para obtener información general sobre departamentos y agencias federales.

Maxwell Street Legal Clinic

Maxwell Street Legal Clinic es una organización sin ánimo de lucro que ofrece asistencia y educación gratuita o de bajo costo a las comunidades de inmigrantes y refugiados de Kentucky. La clínica ofrece servicios sobre inmigración y ciertos asuntos relacionados con el empleo.

315 Lexington Avenue, Lexington, KY 40508

859-233-3840

maxlegalaid@aol.com

National Domestic Violence Hotline (Línea Gratuita Nacional de Asistencia por Violencia Doméstica)

Abierta las 24 horas del día, los 365 días del año. Las personas que llamen a esta línea pueden obtener asistencia para intervención de situaciones de crisis, planificación para la seguridad, información y remisiones a otras agencias en todos los 50 estados, Puerto Rico y las Islas Vírgenes. Hay disponibilidad de servicios de intérprete en español y en más de 140 idiomas.

1-800-799-SAFE (7233)

TTY: 1-800-787-3224

www.ndvh.org

National Labor Relations Board (Junta Nacional de Relaciones Laborales)

Agencia federal que administra la Ley Nacional de Relaciones Laborales por medio de la realización de elecciones y la investigación y solución de prácticas laborales injustas por parte de empleadores y sindicatos.

1099 14th St. NW, Washington, D.C. 20570-0001

1-866-667-NLRB (1-866-667-6572)

TTY: 1-866-315-NLRB (1-866-315-6572)

www.nlr.gov

Occupational Safety & Health Administration – OSHA (Administración de Seguridad y Salud Ocupacional)

Para reportar accidentes, condiciones inseguras en el trabajo, o infracciones a la seguridad y la salud, y para resolver inquietudes:

200 Constitution Avenue, NW, Washington, DC 20210

1-800-321-OSHA (6742)

TTY: 1-877-889-5627

www.osha.gov

Selective Service System – SSS (Sistema de Servicio Selectivo)

La misión del Sistema de Servicio Selectivo es proporcionar personal a las fuerzas armadas en casos de emergencia y poner en marcha un Programa de Servicio Alternativo para varones clasificados como objetores de conciencia durante un reclutamiento.

Registration Information Office

PO Box 94638, Palatine, IL 60094-4638

1-847-688-6888

TTY: 1-847-688-2567

www.sss.gov

Social Security Administration – SSA (Administración del Seguro Social)

La SSA es una rama del gobierno encargada de mejorar la seguridad económica del pueblo estadounidense a través de la administración del programa de Seguridad Social de Estados Unidos.

Office of Public Inquiries

6401 Security Boulevard, Baltimore, MD 21235

1-800-772-1213

TTY: 1-800-325-0778

www.socialsecurity.gov

Southern Migrant Legal Services

Un proyecto especial de Texas RioGrande Legal Aid que proporciona servicios gratuitos de asesoría legal a inmigrantes y trabajadores agrícolas de temporada en Kentucky, Tennessee, Arkansas, Alabama, Mississippi y Louisiana.

101 Church St., Suite 325, Nashville, TN 37201

615-251-3244, 1-866-721-7828

Fax: 615-251-3347

U.S. Citizenship and Immigration Services – USCIS (Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración) – [conocido anteriormente como Immigration and Naturalization Service – INS (Departamento de Servicios de Inmigración y Nacionalización)]

Para tener información más específica y detallada es necesario consultar las leyes, normas, formularios y guía del Departamento de Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS). Usted debería consultar estos recursos más detallados para comprender mejor su caso específico de inmigración o dar mejor respuesta a sus preguntas.

www.uscis.gov

Llame al Centro Nacional de Servicio al Cliente:

1-800-375-5283

TTY: 1-800-767-1833

Para obtener los formularios del USCIS, llame al 1-800-870-3676 o haga una búsqueda en el sitio web del USCIS.

U. S. Immigration and Customs Enforcement – ICE (Departamento Estadounidense de Inmigración y Aduanas)

El ICE fue creado después del 11 de septiembre mediante la combinación de los recursos destinados a hacer cumplir la ley del antiguo Departamento de Servicios de Inmigración y Nacionalización (INS) y del antiguo Departamento Estadounidense de Servicios de Aduanas, con el fin de imponer con más efectividad el cumplimiento de las leyes de inmigración y aduanas y proteger a Estados Unidos contra ataques terroristas.

1-866-347-2423

www.ice.gov

Cada interacción
humana ofrece
una oportunidad
para iniciar una
amistad.

Más de 20 años de
dedicación a los servicios sociales
y de salud, las organizaciones
cívicas,
y el arte y la cultura.



En estos días, la diversidad significa ser diferente... ¡y ser diferente está bien!



“Cuando mis padres se separaron, tuvimos grandes dificultades para adaptarnos; incluso nos vimos en la necesidad de vivir en la calle por un tiempo. Por fortuna, Kentucky Conference for Community and Justice (KCCJ) me ofreció la ayuda adecuada en el momento adecuado. Sus integrantes me enseñaron y animaron a comenzar un club de la diversidad. Ese fue un momento decisivo en mi vida.

Gracias a la Lexington Youth Leadership Academy (LYLA) de KCCJ, aprendí a valorar mi propia cultura y a estar orgullosa de mis diferencias. Una vez que supe cuáles eran mis valores, aprendí cómo influir en la vida de los demás y comencé a ver un cambio positivo. Realmente me convertí en una “agente del cambio” para otros adolescentes de grupos minoritarios en mi escuela.

En la actualidad, estoy trabajando medio tiempo en un banco y ya casi estoy por graduarme en la universidad. También estoy dando orientación a otros adolescentes y desafiándoles para que se mejoren a sí mismos tal y como lo hice yo.”

—Latasha Renay Jones, Embajadora Juvenil de LYLA



The Kentucky Conference for
Community and Justice

Cambia el mundo haciendo las cosas diferentes.

www.kccjky.org